

VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley 12.154; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6.769/58; y

CONSIDERANDO

Que los municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires, entre los que se encuentra Esteban Echeverría, atraviesan una situación absolutamente crítica en materia de seguridad;

Que sólo a modo de ejemplo basta señalar que en la Provincia de Buenos Aires los homicidios en el primer trimestre del año 2021 han aumentado un 70% respecto del mismo período del año 2020;

Que mientras los titulares de las carteras de seguridad del Gobierno Nacional y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires continúan demostrando públicamente su incapacidad para articular las acciones conjuntas indispensables para afrontar esta gravísima situación, las autoridades locales deben mostrarse a la altura de las circunstancias y hacer todo cuanto se encuentre a su alcance para contribuir a la mejora de la seguridad de los vecinos;

Que este Concejo Deliberante no resulta ajeno a dicha obligación, resultando en tal sentido apropiado, oportuno y procedente promover la sanción de normas que brinden al Departamento Ejecutivo las herramientas necesarias para mejorar decisivamente la seguridad ciudadana;

Que las políticas públicas de seguridad son el conjunto de intervenciones públicas llevadas a cabo tanto por el Estado como por otros actores sociales, para resolver y abordar los conflictos y los riesgos que tiene una sociedad en un determinado ámbito espacio-temporal;

Que las Directrices para la prevención del delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señalan que el uso de una base de conocimientos constituye uno de los principios fundamentales de la prevención del delito, y que “las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras”;

Que asimismo las Directrices para la prevención del delito hacen especial hincapié en la importancia de aplicar conocimientos e información adecuados para promover una comprensión fundamentada de la situación actual de la delincuencia, sus causas subyacentes y las posibles estrategias preventivas;

Que en tal sentido, el desarrollo constante de nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TIC), hicieron que los avances tecnológicos se fueran aplicando paulatinamente como una herramienta para la resolución de los problemas y las demandas de seguridad en las poblaciones;

Que con el objetivo de mejorar la prevención, y promover una mejor calidad de vida de sus habitantes, las TIC se convirtieron en un actor fundamental al momento de formular y desarrollar políticas públicas relacionadas con las problemáticas de la inseguridad y la violencia;

Que resulta imprescindible que el distrito se tecnifique para desarrollar estrategias eficaces de prevención de los delitos basadas en la aplicación de nuevas tecnologías;

Que en este contexto, uno de los sistemas tecnológicos aplicados con éxito en diversos distritos de la Provincia de Buenos Aires es el de la video vigilancia integral de los accesos vehiculares con sistemas de reconocimiento de patentes, y aptitud para la utilización de sistemas informáticos de video análisis para la generación de estadísticas y la investigación criminal por parte de las autoridades correspondientes;

Que este sistema, que se conoce habitualmente como “Anillo Digital”, contribuye decisivamente tanto a la reducción directa de determinados delitos (robo de vehículos, secuestros extorsivos, etc.), como a la generación de información estadística fundamental no sólo para el desarrollo de políticas de seguridad pública, sino también de planificación urbana;

Que los gobiernos municipales poseen plena potestad para avanzar en el desarrollo de estrategias de seguridad y prevención del delito que resulten complementarias con aquellas implementadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, y atento al estado de situación actual, resulta indispensable que el Municipio de Esteban Echeverría asuma un rol activo y preponderante en la recopilación, análisis y sistematización de información relacionada con el delito en nuestro distrito, a fin de poder brindar respuestas estratégicas y eficaces al problema de la inseguridad;

Por todo lo expuesto, los concejales del Bloque ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR y PRO elevan a este Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase el Sistema Integral de Video vigilancia de Accesos Vehiculares, también denominado “Anillo Digital”, en el ámbito del partido de Esteban Echeverría.

Artículo 2º. El Anillo Digital estará integrado por:

- a) Los sistemas de video vigilancia que se instalen estratégicamente en los accesos al distrito, a fin de detectar e identificar en tiempo real los vehículos que ingresen y egresen del mismo, utilizando tecnologías de captura y video análisis apropiadas para tal fin.
- b) Los sistemas de control y verificación que complementariamente se instalen, tales como sensores de flujo de tránsito, radares de velocidad, básculas para transporte pesado, etc.

Artículo 3º. El proceso de recolección, sistematización, almacenamiento y utilización de la información por parte de los sistemas de Anillo Digital deben adecuarse a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Artículo 4º. El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar dentro de los 30 días de sancionada la presente un relevamiento total de los accesos, así como una propuesta de implementación del Anillo Digital.

La propuesta deberá incluir un estudio comparativo de la tecnología y de los proveedores disponibles, así como un presupuesto para su implementación total. En todos los casos, independientemente de la tecnología o fabricante propuestos, deberá priorizarse siempre la utilización de elementos que cumplan con el protocolo ONVIF.

Artículo 5º. De forma.